

Expte. **CONP/2024/8920** (CONP/2024/5439)

**RESOLUCIÓN** por la que se inicia el expediente para la contratación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado abreviado con un único criterio de adjudicación (precio) de «SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PENETRACIÓN DINÁMICA TIPO DPSH», se conservan los actos y trámites con idéntico contenido al procedimiento anterior declarado desierto y se aprueba el expediente de contratación y se ordena la apertura de la licitación.

## RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de fecha 12 de junio de 2024 se autoriza el inicio del expediente para la contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado con un criterio de adjudicación (precio) de «SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PENETRACIÓN DINÁMICA TIPO DPSH» (Expediente CONP/2024/5439).

El Pliego de Prescripciones Técnicas fue aprobado por Resolución de 21 de junio de 2024.

Tras correspondiente fiscalización previa, mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2024 se aprobó el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del referido suministro por el procedimiento abierto simplificado abreviado y con el precio como único criterio de adjudicación, informado de conformidad por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en fecha 17 de julio de 2024, nº de informe 209/2024, habiéndose



Estado del documento

Original

Página 1 de 5

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250365023404046221



adaptado la redacción del pliego a las observaciones de la letrada. Asimismo, se ha adaptado a las observaciones formuladas por la Intervención General del Principado en su informe de 18 de julio de 2024, se autoriza un gasto para hacer frente al referido contrato por importe de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.622.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de licitación para la contratación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado con un criterio de adjudicación (precio).

Se llevó a cabo la publicación del procedimiento de licitación en el perfil de contratante el día 25 de julio de 2024, otorgando un plazo de presentación de ofertas hasta el día 16 de agosto de 2024. Según consta en Acta la Unidad Técnica, cuya sesión se celebró el día 22 de agosto de 2024 - y que puede ser consultada en la dirección web <https://contrataciondelestado.es> (expediente número 2024000433) - ningún licitador ha presentado oferta a la presente licitación.

**Por Resolución de fecha 6 de septiembre de 2024, al no haberse presentado ofertas a la misma,** se declara desierta la licitación, convocada mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado con un criterio de adjudicación (precio) de «SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PENETRACIÓN DINÁMICA TIPO DPSH». (Expediente CONP/2024/5439).

**SEGUNDO.-** Por el Servicio de Estudios y Seguridad Vial de la de la Dirección General de Infraestructuras se remite al Servicio de Contratación informe-propuesta de fecha 4 de septiembre de 2024 según el cual "(...) *dado que las circunstancias estivales en las que se ha llevado a cabo la licitación no han sido las más adecuadas para garantizar la concurrencia de los licitadores interesados y teniendo en cuenta que en dicho contrato no se produce ningún cambio de condiciones, ni en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ni en el precio, ni en los demás requisitos de licitación, se propone llevar a cabo una nueva licitación del contrato de «SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PENETRACIÓN DINÁMICA TIPO DPSH» en los mismos términos que el contrato mencionado.*

**TERCERO.-** El presupuesto base de licitación, IVA excluido, asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (42.975,21€). El impuesto sobre el valor añadido (21%) asciende a la cantidad de NUEVE MIL VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.024,79€), por lo que el importe, IVA incluido, es de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.622.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2024.

El valor estimado del contrato, cuyo plazo de ejecución es de cuatro meses, es de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (42.975,21€) ya que no se prevén modificaciones ni prórrogas en su ejecución.

|   |   |  |               |   |
|---|---|--|---------------|---|
|  | Estado del documento                    | Original   | Página 2 de 5 |  |
|   | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |   |
|   | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |               |   |
|   | 15250365023404046221                    |  |               |   |

**CUARTO.-** La necesidad pública que pretende satisfacerse con el contrato se recoge en la propuesta de contratación, en los siguientes términos:

*“El Decreto 22/2023, del 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendio, establecen que las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias, transportes, conectividad y movilidad, corresponden a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios a través de la Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad.*

*El artículo 15 del Decreto 87/2023, señala que al Servicio de Estudios y Seguridad Vial adscrito a la Dirección General de Infraestructuras le corresponde entre otras tareas “prestar asistencia técnica, incluso redacción de informes y proyectos, en materia de geología y geotecnia.*

*El equipo de ensayos de penetración dinámica se emplea habitualmente en las tareas de caracterización geotécnica del terreno principalmente para la colocación de estructuras de sostenimiento o contención. Debido a su uso continuado y antigüedad, su funcionamiento está siendo deficiente por rotura de piezas u otro tipo de averías. Así mismo se encuentra obsoleto para llevar a cabo ensayos de penetración dinámica ajustados a la norma ISO vigente.*

*El contrato se encuentra incluido en el Plan de contratación 2023-2024 de la Consejería aprobado por Resolución de 28 de diciembre de 2023”.*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se registrarán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias. Como tales órganos de contratación, a los Consejeros corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, el inicio del expediente de contratación.

**SEGUNDO.-** En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, establecen que las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias, transportes, conectividad y movilidad, corresponden a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios a través de la Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad.

Siendo nombrado por el Decreto 99/2023, de 24 de agosto, como Viceconsejero de Infraestructuras y Movilidad, don Jorge García López.

|   |   |  |               |
|---|---|--|---------------|
|  | Estado del documento                    | Original   | Página 3 de 5 |
|   | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |
|   | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |               |
|   | 15250365023404046221                    |  |               |



**TERCERO.-** El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Según lo previsto en el artículo 63.3 a) de la LCSP el documento de aprobación del expediente deberá publicarse en el perfil de contratante.

**CUARTO.-** En virtud del Resuelvo Segundo c) de la Resolución de 25 de junio de 2024 (BOPA 130 de 4 de julio de 2024), de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos, se delega en quien sea titular de la Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios *"cualesquiera competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de los contratos (...) que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de la Viceconsejería y Direcciones Generales dependientes (...)"*, con excepción de aquellas en que sea precisa autorización del Consejo de Gobierno..

**QUINTO.-** Atendiendo a las consideraciones del informe –propuesta del Servicio de Estudios y Seguridad Vial de la de la Dirección General de Infraestructuras de fecha 4 de septiembre de 2024, si bien el artículo 168.a).1 LCSP permite acudir al procedimiento negociado sin publicidad en los contratos de suministros en los que no se haya presentado ninguna oferta, resulta aconsejable reiterar un procedimiento abierto simplificado abreviado al tratarse de un procedimiento más acorde a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores consagrados en el artículo 1 de la LCSP.

**SEXTO.-** Por otra parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contiene una serie de previsiones para salvaguardar aquella actividad de la Administración que pueda ser aprovechada para un ulterior procedimiento. La conservación y conversión del acto administrativo son técnicas recogidas en la Ley 39/2015, que persiguen, en virtud del principio de conservación de actos públicos (*favor acti*) y cumpliendo los principios de eficiencia y economía procedimental, aprovechar aquellos actos o trámites que podrían llegar a ser válidos de una forma o de otra. No habiendo previsión expresa sobre la conservación de actos y trámites en los procedimiento de contratación administrativa declarados desiertos, procede la aplicación analógica del artículo 51 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a la "Conservación de actos y trámites", que , si bien lo refiere a los supuestos de nulidad y anulabilidad en que haya podido incurrir un acto administrativo, la necesidad de dicha conservación aún resulta más evidente por aplicación de los principios de celeridad y simplificación administrativa (artículos 71 y 72 de la citada ley) cuando se trata de la repetición de un procedimiento de contratación declarado desierto por no presentación de ofertas, permaneciendo la necesidad administrativa a satisfacer y sin necesidad de reiterar todos aquellos trámites del expediente cuyo resultado no va a variar en el nuevo procedimiento

En virtud de lo anterior,

**RESUELVO**

|   |   |  |               |
|---|---|--|---------------|
|  | Estado del documento                    | Original   | Página 4 de 5 |
|   | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |
|   | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |               |
|   | 15250365023404046221                    |  |               |



**PRIMERO.-** Autorizar el inicio del expediente de contratación de «SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PENETRACIÓN DINÁMICA TIPO DPSH» mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado con un criterio de adjudicación (precio), en los mismos términos que el procedimiento de licitación declarado desierto conforme al antecedente de hecho primero.

**SEGUNDO.-** Conservar todos aquellos actos y trámites perfeccionados en el procedimiento declarado desierto cuyo contenido sería el mismo en el supuesto de reiterarlos, y en particular el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y las respectivas resoluciones de aprobación de los mismos, así como la autorización de gasto correspondiente y la respectiva fiscalización previa.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la contratación de «SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PENETRACIÓN DINÁMICA TIPO DPSH» mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado con un criterio de adjudicación (precio), en los mismos términos que el procedimiento de licitación declarado desierto.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**QUINTO.-** Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su publicación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde aquella fecha, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|  | Estado del documento                    | Original   | Página 5 de 5   |
|   | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |   |
|   | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |   |
|   | 15250365023404046221                    |  |  |